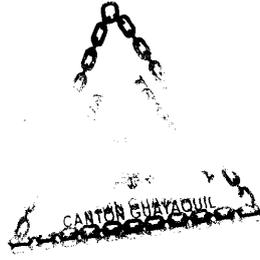


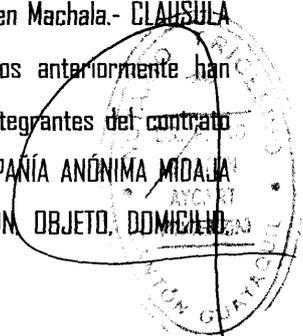
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA MIDAJA S.A.-----

Capital Suscrito: US\$. 800.00.-----

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00.-----

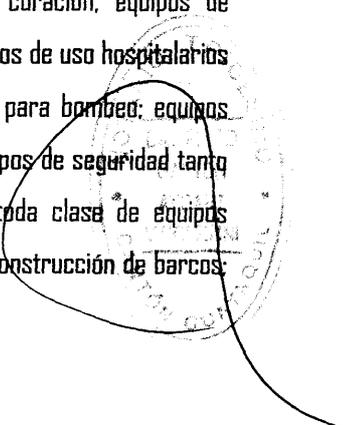
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de Octubre del dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO**, comparecen, las señoras Jenny Judith Márquez Muñoz, de estado civil casada, ejecutiva, y Martha Morella Romero Cobos de estado civil casada, ejecutiva, las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Machala provincia de El Oro y de transito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:- INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; a) Jenny Judith Marquez Muñoz, domiciliada en Machala; b) Martha Morella Romero Cobos, domiciliada en Machala.- CLÁUSULA PRIMERA:- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrantes del contrato social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA MIDAJA S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,



1 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es  
2 MIDAJA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: La Nacionalidad de la compañía es  
3 ecuatoriana.- ARTÍCULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse a  
4 la elaboración de todo programa , proyectos y ejecución en la actividad agrícola  
5 y pecuaria realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el  
6 campo agrícola y pecuario, al levantamiento topográfico nivelación y elaboración  
7 en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego,  
8 drenaje, viveros e invernaderos; dedicarse a la importación y exportación de  
9 autos; automóviles; vehículos livianos y pesados, sus accesorios, partes,  
10 repuestos y lubricantes; al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,  
11 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país  
12 nacional como extranjero especialmente al cultivo, cosecha y comercialización de  
13 todo tipo de frutas y en particular del banano; al desarrollo y explotación  
14 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como  
15 internacional.- La industrialización y comercialización de productos agrícolas y  
16 pecuarios, tanto en el territorio nacional como en el extranjero; la captura e  
17 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización;  
18 la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras  
19 especies bioacuáticas; la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya  
20 sea para el consumo humano, vegetal u animal; a la instalación, explotación y  
21 administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o  
22 en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque,  
23 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del  
24 mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la  
25 industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y  
26 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad  
27 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de  
28 terceros; a la fiscalización y construcción de toda clase de edificios, viviendas,

---

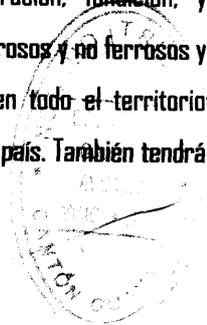
1 residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales; efectuar  
2 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con  
3 sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de  
4 toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales  
5 terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás obras de construcción y  
6 comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización,  
7 procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y  
8 procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y  
9 repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet,  
10 publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas  
11 publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas  
12 estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento  
13 de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de  
14 sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar,  
15 exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos  
16 electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación,  
17 instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes  
18 para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos  
19 químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
20 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en  
21 librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y  
22 repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso  
23 humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación, equipos de  
24 radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios  
25 en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos  
26 especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto  
27 para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos  
28 náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos;



1 maderas y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada,  
2 teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la  
3 telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de  
4 cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y  
5 juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;  
6 equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de  
7 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de  
8 hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o  
9 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y  
10 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad  
11 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados,  
12 calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y  
13 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos  
14 de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción  
15 de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y  
16 sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,  
17 y en general toda clase de embarcaciones de navegación de mar y ríos, inclusive  
18 de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la  
19 agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y  
20 suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos  
21 farmacéuticos, equipos de seguridad; operador portuario de buques para  
22 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,  
23 prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios,  
24 remolques, transporte marítimos y fluvial en toda la República del Ecuador,  
25 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo  
26 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos  
27 aéreos y terrestre; prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de  
28 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de

---

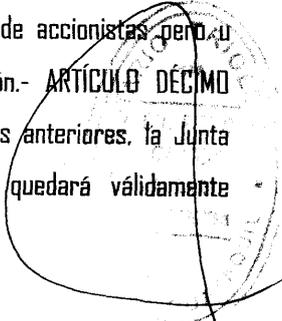
1 tripulaciones abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentado y  
2 medios de mantenimiento y limpieza abordó de los buques y gastos de escalas en  
3 los puertos ecuatorianos, fomentará el turismo nacional y en el extranjero y las  
4 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y  
5 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,  
6 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos;  
7 prestar servicios especializados en las áreas de construcción de instalaciones  
8 eléctricas y mecánicas; tendido de redes o reparación e instalación de redes  
9 eléctricas en general, prestar servicios de auditoría y fiscalización y asesoría en  
10 los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de  
11 mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la  
12 publicación y comercialización de toda clase de obras informativas, científicas,  
13 culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión  
14 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás, a la  
15 radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de  
16 toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables,  
17 redes, eléctricas; a la instalación de Boticas y comercialización de productos que  
18 se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en todas sus fases esto es,  
19 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar  
20 y de los ríos; construcción y explotación de criaderos y especies bioacuáticas, a  
21 la transformación y comercialización de los mismos; compra y alquiler de  
22 Barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y  
23 pasajeros; a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,  
24 de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al  
25 procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y  
26 comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y  
27 canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio  
28 nacional, y adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá



1 por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o  
2 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de  
3 localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de  
4 sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización,  
5 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,  
6 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas  
7 y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar,  
8 comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y  
9 pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de  
10 gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás  
11 derivados del petróleo ; a la instalación de Tecnicentros para la comercialización  
12 y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para  
13 vehículos; a prestar servicios de iluminación, audio y video para  
14 representaciones artísticas, así como promociones , seminario, convenciones y  
15 cualquier otro evento procesadoras de alimentos y de productos ya sean para el  
16 consumo humano animal o vegetal; a la actividad mercantil como comisionistas,  
17 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
18 naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de  
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga  
20 relación con este objeto social. Podrá realizar todos los actos y contratos  
21 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por  
22 constituirse.- ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en la  
23 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá  
24 establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.- ARTÍCULO  
25 QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de  
26 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución  
27 de la compañía en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado  
28 de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

---

1 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de  
2 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias  
3 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.-  
4 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
5 disposiciones legales pertinentes, la compañía ~~considera como titular de las~~  
6 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.-  
7 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un  
8 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo  
9 título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO:  
10 DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-  
11 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
12 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el  
13 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen  
14 por las Leyes y las que señalen los estatutos.- ARTÍCULO DECIMO.- La  
15 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
16 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-  
17 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta  
18 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
19 más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos  
20 los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás  
21 funcionarios y empleados.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los  
22 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
23 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.-  
24 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e  
25 individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas, pero, si  
26 inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO  
27 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta  
28 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente



1 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
2 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad  
3 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los  
4 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
5 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
6 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a  
7 ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General no  
8 podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no  
9 está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno  
10 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda  
11 convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la  
12 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
13 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo  
14 y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda  
15 convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- ARTÍCULO  
16 DÉCIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas  
17 Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a  
18 quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el  
19 Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener  
20 esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de  
21 Accionistas se reunirán obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses  
22 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión  
23 anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día,  
24 los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los  
25 presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá  
26 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes  
27 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que  
28 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-ARTÍCULO DÉCIMO

---

1 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la  
2 compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se  
3 levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia  
4 del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los  
5 concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario  
6 la persona que los concurrentes designen.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Salvo las  
7 excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser  
8 tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.-  
9 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)  
10 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al  
11 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y  
12 removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones,  
13 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los  
14 informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta  
15 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
16 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
17 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
18 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley, f) Ordenar la formación  
19 de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto  
20 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o  
21 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su  
22 criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de  
23 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá  
24 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-  
25 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el  
26 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio  
27 económica hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de  
28 Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una

1 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico  
2 respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la  
3 formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
4 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido  
5 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades  
6 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada  
7 año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se  
8 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el  
9 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo  
10 haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus  
11 veces.- CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El  
12 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
13 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y  
14 estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
15 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
16 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
17 Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.- ARTÍCULO  
18 VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la  
19 compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el  
20 Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el  
21 Directorio.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente  
22 por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque  
23 el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos  
24 dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la  
25 totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por  
26 mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario.  
27 Cada Director tendrá derecho a un voto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son  
28 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir

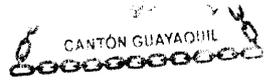
---

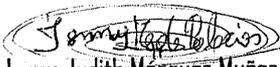
1 al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de  
2 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera  
3 de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes  
4 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
5 Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en ~~funcionamiento~~ ~~funcionamiento~~  
6 QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE  
7 COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la  
8 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de  
9 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el  
10 Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de  
11 Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
12 indefinidamente.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El Presidente Ejecutivo de la  
13 compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones  
14 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de  
15 acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente  
16 General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de  
17 acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- ARTÍCULO  
19 TRIGÉSIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y  
21 celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)  
22 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el  
23 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d)  
24 Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta,  
25 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente  
26 Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO  
27 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General  
28 del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las

1 que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- CAPÍTULO  
2 SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de  
3 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
4 compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
5 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES  
6 GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma  
7 de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos  
8 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente  
9 Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las  
10 mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría  
11 prescrita por la Ley.- CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas  
12 fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la  
13 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se  
14 divide el capital social en un cien por ciento CLÁUSULA TERCERA:  
15 SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente Jenny Judith  
16 Márquez Muñoz, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar cada una, y  
17 Martha Morella Romero Cobos, suscribe cuatrocientas acciones de un  
18 dólar cada una .- CLÁUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.- Las accionistas  
19 suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas  
20 en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de  
21 Capital, que se acompaña.- Cualquiera de los accionistas queda  
22 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
23 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
24 compañía.- Anteponga y posponga, Usted señor Notario, todas las demás  
25 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta  
26 escritura.- f) Ilegible.- Abogada Mario Guzmán Argudo- Registro número  
27 diez mil ciento doce Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la  
28 misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus

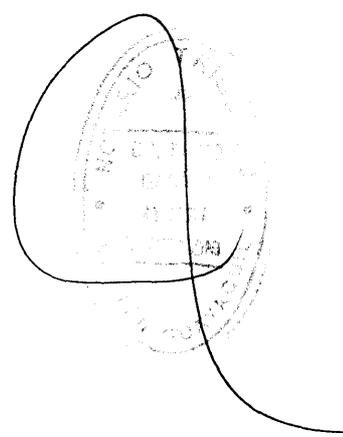
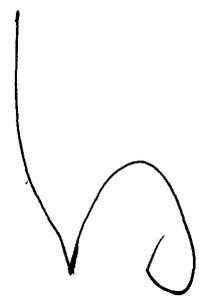
---

1 efectos legales.- Se agrega los documentos de ley.- Leída que fue esta  
2 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes  
3 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
4 conmigo el Notario, que de todo lo cual, Day fe.-



5  
6   
7 Jenny Judith Márquez Muñoz  
8 C.C. 0700670094  
9 C.V. 175-0021

10  
11   
12 Martha Morella Romero Cobos  
13 C.C. 0702920174  
14 C.V. 081-0231





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7323851  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALACIOS MARQUEZ DARWIN MIGUEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2010 9:51:48

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

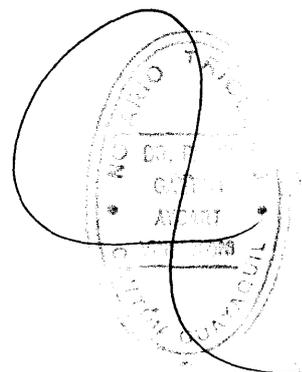
**1.- MIDAJA S. A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/10/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO**



V-464482

Guayaquil, 12 de Octubre del 2010

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **MIDAJA S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

<b>MARQUEZ MUÑOZ JENNY JUDITH</b>	<b>\$ 400.00</b>
<b>ROMERO COBOS MARTHA MORELLA</b>	<b>\$ 400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

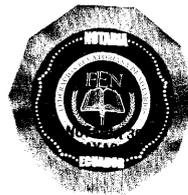
**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**

  
**Esther Aquinaga Santos**  
Jefe de Inversiones y Cambios

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA MIDAJA S.A., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CUIDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

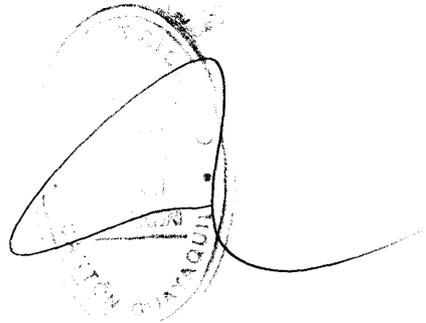


*[Handwritten signature]*

---

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MIDAJA S.A. celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de la <sup>CANTÓN GUAYAQUIL</sup> ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0007183 dictada el 19 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 19 DE OCTUBRE DE 2010.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 52.721  
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 14:55



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha veinte de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100007183, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **19 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MIDAJA S.A.**, de fojas **112.558 a 112.576**, Registro Mercantil número **20.132**.

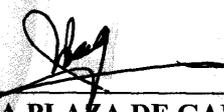
ORDEN: 52721



S

REVISADO POR



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0026135

Guayaquil, - 8 NOV 2010

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MIDAJA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---